

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Clase de proceso: Acción Popular  
Expediente: 23 001 33 33 007 2016 00011  
Demandante: Defensor Regional del Pueblo de Córdoba  
Demandado: Municipio de Montería y Departamento de Córdoba

Vista la nota secretarial que precede y verificado el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, y los artículos 144 y 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará la admisión de la presente demanda instaurada por el doctor Víctor Daniel Castilla Plaza, en su calidad de Defensor Regional del Pueblo de Córdoba, en contra del municipio de Montería y el Departamento de Córdoba.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la demanda de acción popular promovida por el doctor Víctor Daniel Castilla Plaza, en su calidad de Defensor Regional del Pueblo de Córdoba, en contra del municipio de Montería y el Departamento de Córdoba.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente auto al Procurador 190 Judicial I Administrativo que actúa ante este juzgado.

**TERCERO:** Notificar personalmente el presente auto al Defensor del Pueblo – Regional Córdoba, a quien se le entregará copia de la demanda y de este proveído para los efectos previstos en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

**CUARTO:** Notificar personalmente el presente auto al Alcalde del municipio de Montería, doctor Marcos Daniel Pineda García, y al Gobernador del departamento de Córdoba, doctor Edwin Besaile Fayad, o quienes hagan sus veces.

**QUINTO:** Córrese traslado a los demandados por el término de diez (10) días, dentro de los cuales podrán contestar la demanda y solicitar las pruebas que consideren pertinentes e infórmesele que la decisión definitiva será proferida en el término señalado en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

**SEXTO:** Informar, con cargo al demandante, mediante aviso en un diario de circulación local y comunicación radial a los miembros de la comunidad que puedan estar afectados con los hechos que motivan la presente acción.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA**

*[Handwritten signature]*  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA  
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 010 a las partes  
anterior providencia, Hoy 18 FEB 2016 a las 8  
SECRETARIA, *[Handwritten signature]*